

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA VIAL  
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

**MAT.:** Autorización provisoria uso faja vial, para realización de Obras de Emergencia A.P.R. Ruta E-787, Sector Las Cabras, Comuna Santa Maria, Provincia de San Felipe.

VALPARAISO,

28 FEB. 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; N° 1054 y N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012.

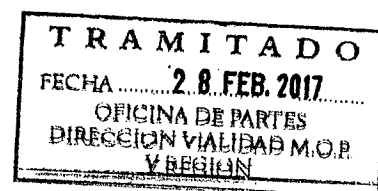
**CONSIDERANDO:**

Ords. D.O.H. N° 244, Región de Valparaíso, de fecha 15.02.2017, en que se solicita autorización provisoria uso faja vial, para realización de Obras de Emergencia A.P.R. Ruta E-787, Sector Las Cabras, Comuna Santa Maria, Provincia de San Felipe.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

**RESUELVO (EXENTO)**

D.R.V. N° 396 /



1.- **Autorizase** en forma provisoria a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso la realización de las obras indicadas, las cuales deberán en todo ajustarse a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en las **Normas de Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos de la Dirección de Vialidad, versión Noviembre de 2013** y de acuerdo al siguiente detalle:

**PARALELISMOS SUBTERRANEOS:**

**Ruta F-787:**

Desde el Dm. 1.755 a Dm. 1.855, lado izquierdo, tubería PVC C-10, D=75 mm., L=100 m.

**LONGITUD DEL PARALELISMO = 100 M.**

**CONEXION SUBTERRANEO:**

**Ruta F-787:**

Dm. 1.801, Empalme a matriz existente que se encuentra bajo de calzada con tratamiento superficial simple, rotura y reposición de pavimento.

Dm. 1.820, Empalme a matriz existente que se encuentra bajo de calzada con tratamiento superficial simple, rotura y reposición de pavimento.

**La profundidad mínima de instalación del ducto debe ser de 1.20 metros medido desde la rasante del terreno natural y a una distancia máxima 0.50 metros del cerco.**

2.- Se otorga a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso un plazo máximo de **seis (06) meses** corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, para ejecutar las obras necesarias al fin indicado en el punto N° 1 precedente, todo conforme al plano que en su momento deberá ser aprobado por Vialidad y sujeto a las demás exigencias que se indiquen en la autorización definitiva y a las que constan en este documento, lo que de no cumplirse la presente autorización quedará sin efecto.

En caso de que el solicitante no pueda, por cualquier motivo, iniciar las obras dentro del plazo aquí indicado, deberá solicitar oportunamente una ampliación o prórroga del mismo, señalando en dicha petición tanto los motivos que ameritan la ampliación como el plazo que pide y que deberá ser consistente con las necesidades reales de las faenas por ejecutar, acompañando a dicha solicitud la renovación de las boletas de garantía para hacerlas consistentes con el nuevo plazo cuya prórroga o ampliación se pide.

3.- **Previo al inicio de las obras** y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, la **DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS DE LA REGION DE VALPARAISO**, deberá hacer entrega de dos boletas de garantía "A la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad Región de Valparaíso, una que resguarde la correcta ejecución de las obras y la otra que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, **en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza**, por las cantidades y plazos siguientes:

- **Por correcta ejecución de las obras:**  
**130 UF, Plazo: 12 meses.**
- **Por correcta aplicación de la señalización:**  
**39 UF, Plazo: 7 meses.**

4.- El Inspector Fiscal encargado de la supervisión de las obras que se ejecuten en virtud de la presente autorización, será la Jefa de la Oficina Provincial de Vialidad de San Felipe, con quién la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso deberá coordinarse oportunamente tanto para el inicio como durante la ejecución de los trabajos.

5.- La Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso deberá ejecutar las obras aquí autorizadas en forma provisoria, responsabilizándose de no dañar las instalaciones o infraestructuras pertenecientes a otros organismos públicos o privados y que se encuentren haciendo uso legal de la faja fiscal de la ruta y tramo comprendidos en esta autorización, debiendo, durante la etapa de construcción y en caso de ser necesario, coordinarse con tales entes para la realización de los trabajos.

Igualmente, deberá ejecutar sus obras sin producir daño o menoscabo alguno a las obras viales existentes en el sector.

6- La Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá entregar a terceros el uso u ocupación de las obras autorizadas en este acto por VIALIDAD, sin la expresa aprobación de este Servicio Público.

7- Durante la etapa construcción se deberá contar con la señalización de faenas correspondiente, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2003, y en Art. N° 102 de la ley de Tránsito, el que indica que: "El que ejecutare trabajos en la faja fiscal, estará obligado a mantener día y noche la señalización de faena y tomar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos". Por lo tanto, la Dirección de Vialidad no será responsable por daños o perjuicios que se causen a terceros con motivo de la infracción de lo aquí expresado.

8.- La Dirección de Vialidad se reserva desde ya la facultad de ejecutar cualquier trabajo de mejoramiento o ensanche del camino, en el momento que lo estime necesario. De acuerdo al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario modificar o eliminar las obras aquí autorizadas, dichos trabajos deberán ser ejecutados por cuenta del propietario de las mismas, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad y en el plazo que ésta le fije.

9.- Finalmente se reitera a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso que la presente autorización es sólo provisoria y por ende deberá realizar las gestiones para presentar **el proyecto (planos y especificaciones técnicas)** antes de la recepción, única forma en la cual se emitirá la autorización definitiva.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



MAURICIO PINTO QUINTANA  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL  
M.O.P. DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
V REGION

JAT/fap

**DISTRIBUCION:**

Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso.

Sra. Jefa de la Oficina Provincial de Vialidad de San Felipe

Sub-Departamento de Administración de Faja Vial D.V. V Región

Archivo: 10659802

Aut.Provisoria Emergencia APR F-787.-

DIRECCIÓN DE VIALIDAD – Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso | Chile  
Teléfonos (56-32) 2542080 – 2542089 – 2542113 Fax 2255366

N° PROCESO 10690662